

# El Acuerdo Transpacífico (TPP) y Desarrollo Sostenible: ¿Algo nuevo, algo viejo y algo prestado?

*Trans pacific partnership (TPP) and  
sustainable development: Something new,  
something old and something borrow?*

**Rodrigo Polanco Lazo**

Profesor Asistente

Facultad de Derecho de la Universidad de Chile  
Docente e Investigador del World Trade Institute

Universidad de Berna

rodrigo.polanco@wti.org

**Sebastián Gómez Fiedler**

Abogado

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

sgomezfiedler@gmail.com

## RESUMEN

El 4 de febrero de 2016, después de casi siete años de negociaciones, el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) fue firmado por Australia, Brunei, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur, Estados Unidos y Vietnam, los cuales ya han iniciado el proceso de ratificación del tratado. El TPP ha sido etiquetado por todos los países signatarios como "nuevo", de "alto nivel" y un "acuerdo siglo XXI", pero ¿Qué tan innovador es este tratado realmente? ¿Cuál es la influencia de los Estados Unidos en el texto final de este acuerdo? Este artículo tiene como objetivo describir el grado de novedad del TPP, particularmente en comparación con los acuerdos comerciales y de inversión existentes entre los países signatarios del TPP, especialmente Estados Unidos. La presente

investigación se centra en aspectos relacionados con el desarrollo sostenible, como son la protección del medio ambiente, derechos laborales y ciertos elementos relacionados con la propiedad intelectual. A tal fin, hemos comparado los textos de los tratados anteriores firmados entre los Estados signatarios del TPP con los capítulos del TPP sobre desarrollo sostenible y propiedad intelectual.

El artículo concluye que algunas partes del TPP no son particularmente novedosas para los países signatarios, dado que se basan en los tratados de comercio e inversión existentes, ofreciendo una consolidación de los compromisos que ya están presentes en los acuerdos vigentes. Sin embargo, en ciertos aspectos relativos al desarrollo sostenible, sí ofrece aspectos innovadores, aunque no por ello menos controversiales.

Aunque el TPP ha sido en gran medida “Hecho en América”—lo que puede apreciarse claramente al revisar la estructura y el contenido del tratado, donde se sigue principalmente los textos de los acuerdos previos celebrados por Estados Unidos—la influencia de otros países signatarios también se observa en el texto final, especialmente de Australia, Canadá, Chile y Perú.

**Palabras Claves:** Acuerdo de Asociación Transpacífico; Desarrollo Sostenible; Tratado de Comercio e Inversión.

## ABSTRACT

On the 4th of February, 2016, after nearly seven years of negotiations, the Trans-Pacific Partnership (TPP) was signed by Australia, Brunei, Canada, Chile, Japan, Malaysia, Mexico, New Zealand, Peru, Singapore, the United States, and Vietnam; all of which have already begun the process of treaty ratification. The TPP has been hailed by signatory countries as a “new”, and “high level” agreement of the 21st Century - but to what degree of innovation has this treaty truly had? What influence has the United States had in the final draft of this accord? The objective of this article is to describe the degree of novelty of the TPP, especially in comparison to previous commercial and investment agreements, focusing particularly on the United States, on issues related to sustainable development – including the protection of the environment, labor rights, and certain aspects related to intellectual property rights. To this end, we have created a comparison between the texts of previous treaties, signed between the signatory states of the TPP, and the TPP chapters on sustainable development and intellectual property rights.

The article concludes that some parts of the TPP are not particularly novel for the signatory countries, given that much of it is based on the pre-existing treaties on trade and investment agreements; offering merely a consolidation of commitments which are already present in existing agreements. However, the TPP does offer certain aspects of innovation in sustainable development; although, this has certainly not been any less controversial.

When reviewing the structure and content of the TPP, the treaty clearly stems from previous agreements from within the United States. However, although the TPP has been largely “Made in America”, the influence of other signatories, especially that of Australia, Peru, Canada, and Chile, can be seen in the final text.

**Key words:** Trans-Pacific Partnership; Sustainable Development; Treaties on trade and investment.

## I. Introducción

El 5 de octubre de 2015, después de casi siete años, los doce países que participaron en las negociaciones para un Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) - Australia, Brunei, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur, Estados Unidos, y Vietnam – anunciaron un tratado cuyo texto definitivo se firmó el 4 de febrero de 2016 en Auckland, Nueva Zelanda. Durante años, las negociaciones del TPP fueron criticadas por haber sido mantenidas en secreto, ya que, desde el inicio de las negociaciones, ninguno de sus documentos fue difundido oficialmente para la revisión pública. Sin embargo, algunos de sus capítulos fueron filtrados y difundidos ampliamente por organizaciones tales como Citizens Trade Campaign<sup>1</sup>, y Wikileaks<sup>2</sup>. Una versión oficial del texto del acuerdo está disponible desde el 5 de noviembre de 2015, y un texto "legalmente verificado" del TPP fue publicado el 26 de enero de 2016<sup>3</sup>.

El TPP ha sido etiquetado por todos los países signatarios como "nuevo", de "alto nivel" y un "acuerdo siglo XXI", pero ¿qué tan innovador es este acuerdo realmente? ¿Cuál es la influencia de Estados Unidos en el texto final de este tratado? Este artículo tiene como objetivo describir el grado de novedad de TPP, especialmente en comparación con los acuerdos comerciales y de inversión existentes entre los países signatarios del TPP, particularmente Estados Unidos. La presente investigación se centra en aspectos relacionados con el desarrollo sostenible, como son la protección del medio ambiente, derechos laborales y ciertos elementos relacionados con la propiedad intelectual. A tal fin, hemos comparado los textos de los tratados anteriores firmados entre los Estados signatarios del TPP con los capítulos del TPP sobre desarrollo sostenible y propiedad intelectual.

En su origen, el TPP comenzó como una actualización y ampliación del Acuerdo Transpacífico de Asociación Económica Estratégica (TSEP o "Pacífico 4" - P4) celebrado entre Chile, Brunei, Nueva Zelanda y Singapur en 2005. Sin embargo, el TPP también surge en el contexto de varios acuerdos comerciales preferenciales (ACPs) y los acuerdos internacionales de inversión (AIs) celebrados con anterioridad entre los países que negociaron el TPP.

- 
- 1 Citizens Trade Campaign (CTC), NEWLY LEAKED TPP INVESTMENT CHAPTER CONTAINS SPECIAL RIGHTS FOR CORPORATIONS CITIZENS TRADE CAMPAIGN (2012), <http://www.citizenstrade.org/ctc/blog/2012/06/13/newly-leaked-tpp-investment-chapter-contains-special-rights-for-corporations/> (fecha de consulta, 30 jul 2016).
  - 2 Wikileaks - Secret Trans-Pacific Partnership Agreement (TPP), WIKILEAKS (2015), <https://wikileaks.org/tpp-investment/> (fecha de consulta, 30 jul 2016). Wikileaks también filtró otros capítulos del acuerdo sobre propiedad intelectual (noviembre 2013), medio ambiente (enero 2014) e inversiones (marzo 2015).
  - 3 United States Trade Representative (USTR), THE TRANS-PACIFIC PARTNERSHIP (2015), <https://medium.com/the-trans-pacific-partnership> (fecha de consulta, 12 nov 2015).

Antes de firmarse el TPP, alrededor de 30 ACPs – tanto bilaterales como multilaterales– se han celebrado entre sus signatarios. Estos incluyen, entre otros, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), el Acuerdo de Libre Comercio entre ASEAN, Australia y Nueva Zelanda (AANZFTA), el Acuerdo Regional del Pacífico Sur de Cooperación Económica y Comercio (SPARTECA), la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), y una serie de tratados de libre comercio (TLCs) bilaterales.

Chile lleva la delantera en la suscripción de acuerdos comerciales y de inversión preexistentes con otros países signatarios del TPP, puesto que ya tiene ACPs con los otros 11 países que lo han negociado, y ha firmado cuatro acuerdos de promoción y protección de inversiones (APPIs) con Australia, Malasia, Vietnam y Perú (este último terminado el 2009 después de haber sido reemplazado por un TLC). Al mismo tiempo, Estados Unidos declara públicamente que el TPP es “Hecho en América”, y que está diseñado para “nivelar la cancha para los trabajadores y las empresas estadounidenses”<sup>4</sup>. El Presidente de Estados Unidos Barack Obama, declaró incluso que “el TPP significa que Estados Unidos va a escribir las reglas del juego en el siglo XXI. Cuando se trata de Asia, una de las regiones de más rápido crecimiento del mundo, estas normas están a disposición de cualquiera. Y si no aprobamos este acuerdo—si Estados Unidos no escribe esas normas—entonces países como China las dictarán”<sup>5</sup>.

Pero, ¿Cuánto de esto es realmente “nuevo” y cuánto es una consolidación de las normas existentes? ¿Es Estados Unidos realmente la fuerza impulsora detrás de este acuerdo? ¿Cuál es el nivel de contribución de los otros signatarios del TPP, teniendo en cuenta sus acuerdos anteriores?

Con el fin de evaluar lo novedoso del TPP, este artículo se centrará en algunas cuestiones que han sido señaladas como innovadoras o controvertidas en materia de desarrollo sostenible, como son las disposiciones sobre medio ambiente, derechos laborales y ciertos elementos referidos a la propiedad intelectual.

---

4 Ibid.

5 Barack Obama, HERE'S THE DEAL: THE TRANS-PACIFIC PARTNERSHIP, WHITEHOUSE.GOV (2015), <https://www.whitehouse.gov/blog/2015/11/06/heres-deal-trans-pacific-partnership> (Consulta: 30 de julio de 2016).

## II. TPP y Medio Ambiente

Como algo propio de un acuerdo del "siglo XXI", los signatarios del TPP afirman que el acuerdo regula adecuadamente la relación entre comercio, inversión y medio ambiente. Esta regulación se encuentra en el capítulo 20 del TPP, titulado "Medio ambiente". El capítulo está compuesto por 23 artículos que abordan aspectos tales como comercio y biodiversidad, protección del medio ambiente, acuerdos ambientales multilaterales, responsabilidad social corporativa, cambio climático, desarrollo sostenible, entre otros.

Sin embargo, incluir compromisos ambientales en ACPs no es algo nuevo para los signatarios del TPP. En la actualidad, existen 19 ACPs entre los países del TPP que cubren temas ambientales. Cuatro de ellos contienen un capítulo especial sobre medio ambiente, los que incluyen como una de las partes a Estados Unidos. El acuerdo más reciente con un capítulo especial sobre el medio ambiente es el Acuerdo de Promoción Comercial (APC) entre Estados Unidos y Perú (2009). Existen también cuatro ACPs con un acuerdo complementario sobre medio ambiente, como se describe en la tabla de abajo.

El ACP más reciente con un acuerdo paralelo es entre Nueva Zelanda y Malasia, el que entró en vigor en 2010. El resto de los ACP entre las partes del TPP sólo contienen disposiciones sobre cooperación, normas de mejores esfuerzos, cartas adjuntas y declaraciones conjuntas. Sólo Brunei, Japón y Vietnam no tienen previamente un ACP con disposiciones ambientales con los demás países signatarios del TPP.

Tratado	Entrada en Vigor	Modo De Inclusión
APC – Estados Unidos y Perú	01-02-2009	Capítulo Especial
TLC – Estados Unidos y Australia	01-01-2005	Capítulo Especial
TLC – Estados Unidos y Singapur	01-01-2004	Capítulo Especial
TLC – Estados Unidos y Chile	01-01-2004	Capítulo Especial
TLC – Nueva Zelanda and Malasia	01-08-2010	Acuerdo Complementario
TLC – Canadá and Perú	01-08-2009	Acuerdo Complementario

TLC – Canadá y Chile	05-07-1997	Acuerdo Complementario
TLCAN (Canadá, México y Estados Unidos)	01-01-1994	Acuerdo Complementario

El capítulo sobre medio ambiente del TPP ha tenido una dispar acogida entre la comunidad ambiental. Por un lado, el Sierra Club considera que el acuerdo no protege el medio ambiente, al amenazar el aire, el agua y el clima<sup>6</sup>. En tanto, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) dio la bienvenida al capítulo medioambiental señalando que ningún acuerdo comercial importante antes del TPP ha ido tan lejos en hacer frente a las crecientes presiones sobre los recursos naturales<sup>7</sup>.

El Capítulo 20 del TPP comienza definiendo ley ambiental como “una ley o reglamento de una Parte, o disposiciones de los mismos, incluyendo cualquiera que implemente las obligaciones de la Parte bajo un acuerdo multilateral de medio ambiente, cuyo propósito principal sea la protección del medio ambiente, o la prevención de un peligro contra la vida o la salud humana, a través de: (a) la prevención, la reducción o control de: una fuga, descarga o emisión de contaminantes ambientales; (b) el control de productos químicos, sustancias, materiales o desechos peligrosos o tóxicos para el medio ambiente, y la difusión de información relacionada con ello; o (c) la protección o conservación de la flora y fauna silvestres, incluso especies en peligro de extinción, su hábitat, y las áreas naturales bajo protección especial”<sup>8</sup>. A pesar de que parece ser una definición bastante amplia, expresamente excluye el manejo de recursos naturales con propósitos de subsistencia o recolección aborigen, así como las normas relacionadas con la seguridad e higiene del trabajador. Algunos autores han señalado, en esta línea, la ausencia de otros temas importantes, como el “manejo racional de los recursos naturales existentes y la gestión de los recursos aborígenes, incluidos los conocimientos tradicionales, la cultura y los recursos genéticos existentes”<sup>9</sup>. Sorprendentemente, el término “cambio climático” no se encuentra en ninguna parte del Capítulo.

6 Sierra Club, TPP TEXT ANALYSIS: ENVIRONMENT CHAPTER FAILS TO PROTECT THE ENVIRONMENT (2015), <https://www.sierraclub.org/sites/www.sierraclub.org/files/uploads-wysiwig/tpp-analysis-updated.pdf> (Consulta: 26 de agosto de 2016).

7 Carter Roberts, WWF STATEMENT ON THE CLOSE OF THE TRANS-PACIFIC PARTNERSHIP WORLD WILDLIFE FUND (2015), <http://www.worldwildlife.org/press-releases/wwf-statement-on-the-close-of-the-trans-pacific-partnership-negotiations> (Consulta: 26 de agosto de 2016).

8 TPP, Art. 20.1.

9 Rafael Leal-Arcas, Mega-regionals and Sustainable Development, 6 RENEW. ENERGY LAW POLICY REV. 248-264 (2016).

En comparación con otros ACPs suscritos entre las partes del TPP, el Acuerdo Transpacífico es en principio más ambicioso en cuanto a los objetivos que persigue su capítulo sobre medio ambiente. El TPP destaca como objetivos la “aplicación efectiva de las leyes ambientales”, “fomentar las capacidades de las Partes para tratar asuntos ambientales relacionados con el comercio”<sup>10</sup>, y las partes reconocen además en el artículo 20.2.3 que “es inapropiado establecer o utilizar sus leyes ambientales u otras medidas de una manera que constituya una restricción encubierta al comercio o a la inversión entre las Partes”. Aunque esto podría interpretarse como que el crecimiento económico no puede ser obstaculizado por la protección del medio ambiente, también se diría que el objetivo principal del artículo 20.2.3 y en general del capítulo ambiental, es lograr un equilibrio entre el comercio, la inversión y la protección del medio ambiente. Esto, considerando que la redacción se asemeja a la parte introductoria del artículo XX del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT)<sup>11</sup>.

Con respecto a los niveles de protección del medio ambiente, el TPP reconoce el derecho de sus partes a establecer sus propios niveles de protección y de promulgar o modificar su legislación ambiental, mientras que, al mismo tiempo, busca que prevean y promuevan altos niveles de protección ambiental y continúen mejorando sus respectivos niveles de protección<sup>12</sup>. Esta formulación es similar a la encontrada en el APC entre Estados Unidos y Perú (2009)<sup>13</sup>, pero el TPP simplifica su lenguaje y solo se limita a considerar el tema como parte de los “compromisos generales” y no como un objetivo específico, como ocurre en el APC entre Estados Unidos y Perú.

Esta no es, por cierto, la única similitud entre ambos capítulos y el Capítulo 20 del TPP que parece seguir la estructura del APC Estados Unidos – Perú en su aproximación sectorial a los temas ambientales<sup>14</sup>. Los países signatarios del TPP son miembros de varios Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente (AMUMA) y en el Capítulo 20 del TPP reiteran sus compromisos, con menciones expresas a acuerdos tales como el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL), que se encuentran

---

<sup>10</sup> TPP Art. 20.2.1.

<sup>11</sup> Rafael Leal-Arcas, *supra* nota 9, p.258.

<sup>12</sup> TPP, Art. 20.3.

<sup>13</sup> APC US – Peru (2009), Article 18.1 Levels of Protection.

<sup>14</sup> Jean-Frédéric Morin & Guillaume Beaumier, TPP ENVIRONMENTAL COMMITMENTS: COMBINING THE US LEGALISTIC AND THE EU SECTORAL APPROACHES BIORES - INTERNATIONAL CENTRE FOR TRADE AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT (ICTSD) (2016), <http://www.ictsd.org/bridges-news/biores/news/tpp-environmental-commitments-combining-the-us-legalistic-and-the-eu> (Consulta: 1 de agosto de 2016).



entre los AMUMA mencionados. Sin embargo, el capítulo no tiene una lista explícita de todos los "acuerdos cubiertos" al contrario de lo que ocurre en el APC entre Estados Unidos y Perú<sup>15</sup>, supuestamente "porque varios AMUMA no son comunes a las partes del TPP"<sup>16</sup>.

Lejos de lo esperado, el TPP contiene obligaciones vinculantes en relación con la CITES, como los mandatos de cada parte a adoptar, mantener e implementar leyes, reglamentos y otras medidas para cumplir con sus obligaciones en virtud del citado AMUMA<sup>17</sup>. También incluye compromisos generales para combatir el tráfico de vida silvestre más allá de la CITES, mediante la limitación de las subvenciones a la pesca marina<sup>18</sup>. El Capítulo 20 reconoce, igualmente, la importancia de una explotación no sostenible de los recursos pesqueros<sup>19</sup>, con expresas disposiciones sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada<sup>20</sup>. Para algunos, estos avances no son suficientes, ya que respecto de los subsidios a la pesca, el TPP solo prohíbe o restringe los que contribuyan a la sobrepesca o la sobrecapacidad<sup>21</sup>. Esto, señalan, disminuye el potencial del TPP en la disciplina de subvenciones a la pesca, ya que brinda cobertura a los recursos que no sean objeto de sobreexplotación<sup>22</sup>.

En otra línea, los países signatarios del TPP se obligan a promover la conciencia pública de su legislación y políticas ambientales, incluyendo procedimientos de cumplimiento y de ejecución, y el fortalecimiento de la sociedad civil y otras partes interesadas para denunciar violaciones de la legislación ambiental. El TPP "innova", en este sentido, al limitar el derecho a solicitar la investigación de presuntas violaciones del derecho ambiental a las personas establecidas o que residan en el territorio de la parte TPP sospechoso de violación, a diferencia del APC entre Estados Unidos y Perú, que permite a cualquier persona interesada solicitar una investigación<sup>23</sup>.

En lo relativo a participación ciudadana, el Capítulo 20 refina lo considerado en los ACPs suscritos anteriormente entre los países signatarios del TPP. Junto con establecer un procedimiento de comunicaciones públicas para las denuncias de una violación de la legislación ambiental, el TPP obliga a las partes a responder "oportunamente a dichas

15 TPA, Art. 18.2.

16 United States Trade Representative (USTR), ENVIRONMENT SUMMARY OF THE TRANS-PACIFIC PARTNERSHIP AGREEMENT (2015), <https://ustr.gov/sites/default/files/TPP-Chapter-Summary-Environment.pdf> (Consulta: 1 de agosto de 2016).

17 TPP, Art. 20.17.2.

18 United States Trade Representative (USTR), supra nota 16.

19 TPP, Art. 20.16.2.

20 Ibid.

21 TPP Art. 20.16.5.

22 Rafael Leal-Arcas, supra nota 9, p.260.

23 TPP, Art. 20.7.2.

comunicaciones por escrito y de acuerdo con sus procedimientos nacionales”, y a poner a disposición del público “las comunicaciones y las respectivas respuestas, por ejemplo, mediante su publicación en un sitio web público apropiado”<sup>24</sup>. Otro punto innovador del TPP es el hecho de ordenar a las partes a elaborar un informe escrito sobre la aplicación de estas normas a más tardar tres años después de su entrada en vigor<sup>25</sup>.

La cooperación, la promoción y el fomento de las leyes y reglamentos ambientales se encuentran ampliamente abordadas en el capítulo 20, específicamente en temas como la diversidad biológica, las especies exóticas invasoras y la responsabilidad social corporativa (RSC). Sobre este último tema, el TPP requiere que las partes alienten a las empresas a adoptar voluntariamente principios de RSC<sup>26</sup>. En cuanto a la diversidad biológica, el tratado dispone que cada parte “promoverá y alentará la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, de conformidad con su ordenamiento jurídico o política”<sup>27</sup>. Respecto a las especies exóticas invasoras, el TPP mandata a su Comisión de Medio Ambiente para “identificar oportunidades de cooperación para intercambiar información y experiencias”<sup>28</sup>. Además, el TPP contiene una disposición para hacer frente a cualquier posible barrera no arancelaria “sobre bienes y servicios ambientales”<sup>29</sup> y considerar los problemas que pueden plantearse en este aspecto por cualquiera de las partes del acuerdo. La inclusión de disposiciones sobre bienes y servicios ambientales en el TPP no es una novedad para todas las partes signatarias del TPP, dado que Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Singapur y Estados Unidos participan en las negociaciones del Acuerdo sobre Bienes Ambientales en el seno de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y de acuerdo a sus declaraciones están colaborando para obtener un “acuerdo ambicioso en el momento oportuno”<sup>30</sup>.

Los mecanismos de cumplimiento y solución de controversias son aplicables al capítulo sobre medio ambiente del TPP. Tras agotar consultas ante autoridades ambientales de nivel técnico, de alto nivel y a nivel ministerial<sup>31</sup>, se permite a las partes solicitar el establecimiento de un grupo especial, para resolver la controversia entre Estados<sup>32</sup>. Como

---

24 TPP, Art. 20.9.1-2.

25 TPP, Art. 20.9.6.

26 TPP, Art. 20.10.

27 TPP, Art. 20.13.2.

28 TPP, Art. 20.14.2.

29 TPP, Art. 20.18.3.

30 World Trade Organization (WTO), SEVERAL WTO MEMBERS CALL FOR FURTHER WORK ON TRADE AND CLIMATE POLICY COHERENCE WTO: 2016 NEWS ITEMS (2016), [https://www.wto.org/english/news\\_e/news16\\_e/envir\\_30jun16\\_e.htm](https://www.wto.org/english/news_e/news16_e/envir_30jun16_e.htm) (Consulta: 25 de agosto de 2016).

31 TPP, Arts. 20.20, 20.21 and 20.22.

32 TPP, Art. 28.7.

en otras ocasiones, el marco de resolución de las disputas ambientales sigue de cerca el modelo del APC entre Estados Unidos y Perú. Pero el TPP refina dicho procedimiento de solución de controversias, integrando un rol más destacado de los expertos, por ejemplo, al permitir a las partes en contendientes que busquen asesoramiento o asistencia técnica de una entidad autorizada conforme a la CITES cuando la controversia es sobre conservación y comercio<sup>33</sup>. El tratamiento de los AMUMA en el TPP seguramente informará a los procedimientos de solución de controversias, dado que el TPP reconoce las obligaciones establecidas en dichos acuerdos como vinculantes. Además, el TPP mandata al grupo especial a considerar solicitudes de entidades no gubernamentales ubicadas en el territorio de una parte contendiente con el objeto de proporcionar opiniones escritas relacionadas con la denuncia de una violación de las leyes o reglamentos ambientales, en la medida que puedan ayudar al grupo especial a evaluar las comunicaciones y argumentos de las partes contendientes<sup>34</sup>.

Aunque sin duda es un logro que un tratado entre doce países incluya un capítulo sobre medio ambiente que esté sujeto a mecanismos de solución de controversias, con un procedimiento claro establecido para estos efectos, el TPP no innova sustancialmente con respecto a los mecanismos de cumplimiento. Por ese motivo, para algunos, el TPP no proporciona un mecanismo de cumplimiento efectivo en materia ambiental, ya que el informe del grupo especial que se establezca solo tendrá un valor "meramente recomendatorio"<sup>35</sup>. En la misma línea, siguiendo la tendencia de otros ACP suscritos entre los países signatarios del TPP, el acuerdo sólo se refiere a la aplicación de las leyes ambientales que afectan al "comercio o la inversión", lo que también de un alcance limitado del mecanismo de ejecución por cuestiones ambientales<sup>36</sup>. Algunas organizaciones no gubernamentales (ONGs) han considerado que estas disposiciones no han sido aplicadas en la práctica, como se demostraría con el hecho de que mientras otros ACPs suscritos previamente por Estados Unidos han contenido mecanismos de implementación y cumplimiento similares para el capítulo ambiental, "ninguna de las partes ha llevado alguna vez un caso formal basada en esas normas ambientales"<sup>37</sup>.

---

33 TPP, Art. 20.23.2.

34 TPP, Art. 28.13.

35 Rafael Leal-Arcas, *supra* nota 9, p.262.

36 *Id.* en 20.3.4.

37 CENTER FOR INTERNATIONAL ENVIRONMENTAL LAW (CIEL), *The Trans-Pacific Partnership and the Environment: An Assessment of Commitments and Trade Agreement Enforcement* (November 2015), CENTER FOR INTERNATIONAL ENVIRONMENTAL LAW, [http://www.ciel.org/reports/tpp\\_enforcement\\_nov2015/](http://www.ciel.org/reports/tpp_enforcement_nov2015/) (Consulta: 1 de agosto de 2016).

Asimismo, si bien el TPP otorga a los expertos un rol más destacado en la resolución de una disputa<sup>38</sup>, algunos comentaristas han expresado su preocupación por el posible impacto del TPP sobre la evolución del derecho internacional del medio ambiente. La razón principal que señalan es que algunos miembros del grupo especial pueden no ser especialistas en la interpretación de los AMUMA<sup>39</sup>.

En términos generales, el capítulo sobre medio ambiente del TPP innova en diversos aspectos respecto a los acuerdos anteriores celebrados por los países signatarios del TPP, pero se queda corto en otros. En materia de RSC, el TPP innova alentando a las empresas a adoptar voluntariamente los valores de responsabilidad social vinculados al medio ambiente<sup>40</sup>. Además, el TPP incorpora nuevas disposiciones tanto sobre la relación entre el comercio y la diversidad biológica, como del fomento y la promoción de su uso sostenible<sup>41</sup>. El incumplimiento de las obligaciones del capítulo de medio ambiente, por cierto, puede dar lugar a procedimientos de solución de controversias, pero se ha señalado que el TPP podría haber ido más lejos en sus mecanismos de cumplimiento, así como en las obligaciones vinculantes con respecto de los AMUMAs, expandiendo las restricciones sobre subvenciones a la pesca a todas las poblaciones de peces, y proporcionando un mayor alcance a la noción de medio ambiente.

### III. TPP y Derechos Laborales

El capítulo laboral del TPP (Capítulo 19), debe examinarse como parte de una tendencia más amplia, teniendo en cuenta que las disposiciones en materia laboral se han incluido paulatinamente en los ACPs, especialmente durante la última década<sup>42</sup>. Aún así, esta es una de las partes más innovadoras del TPP debido a la amplitud de sus compromisos y su mecanismo de cumplimiento. Algunos autores consideran que el TPP "cambia las reglas del juego" (especialmente para los países asiáticos signatarios del TPP) y forma parte de una "nueva generación de normas laborales con dimensión social en los TLC"<sup>43</sup>.

---

38 TPP, Art. 28.15.

39 Joshua P. Meltzer, *The Trans-Pacific Partnership Agreement, the environment and climate change*, in *TRADE LIBERALISATION AND INTERNATIONAL CO-OPERATION: A LEGAL ANALYSIS OF THE TRANS-PACIFIC PARTNERSHIP AGREEMENT 207-230*, 211 (Tania Voon ed., 2014).

40 TPP, Art. 20.10.

41 Rafael Leal-Arcas, *supra* nota 9, p.259.

42 Franz Christian Ebert and Anne Posthuma, 'Labour Provisions in Trade Arrangements: Current Trends and Perspectives' 19-20 <[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---inst/documents/publication/wcms\\_192807.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---inst/documents/publication/wcms_192807.pdf)> (Consulta: 8 de julio de 2016).

43 Ronald C. Brown, *LABOR IMPLICATIONS OF TPP: A GAME CHANGER?* UNIV. OF HAWAI'I LAW SCHOOL (2016), <http://www.eastwestcenter.org/sites/default/files/filemanager/pubs/pdfs/7-5Brown-rev20160510.pdf> (Consulta: 20 de agosto de 2016).

En el Capítulo 19 del TPP se reconocen los derechos fundamentales en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), especialmente en lo que respecta a la abolición efectiva del trabajo infantil, el derecho a la negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la libertad de asociación y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. Por otra parte, incluye compromisos sobre las leyes que rigen los salarios mínimos, las horas de trabajo, la seguridad y la salud en el trabajo<sup>44</sup>, e incluye medidas para prevenir el debilitamiento de protecciones laborales en las zonas francas<sup>45</sup>. El TPP también establece mecanismos institucionales específicos para contribuir a su implementación, dentro de lo que se encuentra un Consejo Laboral integrado por representantes gubernamentales de alto nivel<sup>46</sup>.

El Capítulo 19 del TPP, es considerado como una novedad para muchos países signatarios del acuerdo, dado que solo cuatro tratados previos firmados por estos países abordan el tema laboral en un capítulo especial, todos ellos con Estados Unidos como contraparte. Hasta ahora, el enfoque preferido por los países negociadores del TPP ha sido para tratar los aspectos laborales en un acuerdo complementario (5 acuerdos), existiendo algunos países que abordan esta materia en acuerdos menos vinculantes como un memorándum de entendimiento o una carta adjunta al acuerdo:

Tratado	Entrada en Vigor	Modo de Inclusión
Estados Unidos y Perú	01-02-2009	Capítulo Especial
Australia y Estados Unidos	01-01-2005	Capítulo Especial
Chile y Estados Unidos	01-01-2004	Capítulo Especial
Estados Unidos y Singapur	01-01-2004	Capítulo Especial
Canadá y Chile	05-07-1997	Acuerdo Complementario
Canadá y Perú	01-08-2009	Acuerdo Complementario
Chile y Perú	01-03-2009	Acuerdo Complementario
Malasia y Nueva Zelanda	01-08-2010	Acuerdo Complementario
TLCAN – Canadá, México y Estados Unidos	01-01-1994	Acuerdo Complementario

44 TPP, Art. 19.1.

45 TPP, Art. 19.4.

46 TPP, Art. 19.12.

Australia y Malasia	01-01-2013	Carta Adjunta
P4 – Chile, Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam	08-11-2006	Memorándum de Entendimiento

La regulación laboral del TPP incluye además acuerdos complementarios que Estados Unidos ha firmado con Vietnam, Malasia y Brunei (países con un bajo nivel de ratificación de los convenios fundamentales de la OIT)<sup>47</sup>. Estos acuerdos complementarios estipulan que deben ser creadas, modificadas y mejoradas nuevas leyes laborales para permitir la existencia de sindicatos independientes, el derecho a huelga, el tratamiento adecuado de los inmigrantes, e incluir disposiciones sobre la discriminación, las inspecciones de trabajo y otras normas laborales básicas<sup>48</sup>. Más aún, Vietnam, Brunei y Malasia tienen que poner en práctica sus acuerdos paralelos respectivos “antes de que se les permita exportar productos libres de aranceles a Estados Unidos y utilizar de otro modo las disposiciones del TPP”<sup>49</sup>.

Los compromisos en el capítulo laboral son aplicables a través de los procedimientos de solución de controversias. En ellos se recomienda encarecidamente la cooperación y las consultas, y en caso de que estas no sean exitosas, un grupo especial intentará resolver el asunto<sup>50</sup>. El informe final del grupo especial, se pondrá siempre a disposición del público, tras haber llevado a cabo todos los pasos para proteger la información confidencial<sup>51</sup>. En cuanto a las consultas en materia laboral, las partes consultantes pondrán el resultado a disposición del público, a menos que acuerden algo diferente<sup>52</sup>. Las normas sobre solución de controversias del capítulo 19 integran igualmente vías como un diálogo en materia laboral<sup>53</sup>, mecanismos de cooperación<sup>54</sup>, y también concediendo la participación de las partes interesadas<sup>55</sup> y de la sociedad civil<sup>56</sup>. A diferencia del capítulo sobre medio ambiente, las disposiciones laborales tienen un mecanismo de cumplimiento eficaz, ya que permiten sanciones comerciales. Más específicamente, el capítulo 19 considera la aplicación de estas si un Estado parte del TPP no cumple con sus obligaciones<sup>57</sup>, siendo aplicable de manera

47 International Labour Organization (ILO), CONVENTIONS AND RECOMMENDATIONS CONVENTIONS AND RECOMMENDATIONS (2016), <http://www.ilo.org/global/standards/introduction-to-international-labour-standards/conventions-and-recommendations/lang--en/index.htm> (Consulta: 26 de agosto de 2016).

48 Ronald C. Brown, *supra* nota 45, p.10.

49 *Id.* en p.10.

50 TPP, Art. 19.15.12.

51 TPP, Art. 28.18.1.

52 *Id.* en Art. 19.15.11.

53 *Id.* en Art. 19.11.

54 *Id.* en Art. 19.10.

55 *Id.* en Art. 19.10.3.

56 *Id.* en Arts. 19.8, 19.9, 19.10.2(g) y 19.14.

57 Ronald C. Brown, *supra* nota 45, p.14.

completa todas las disposiciones del capítulo sobre solución de controversias luego del establecimiento del grupo especial, contemplando por ende la suspensión de beneficios<sup>58</sup>.

En suma, el capítulo laboral del TPP incluye obligaciones exigibles en temas como el trabajo infantil, el trabajo forzoso, el derecho a la negociación colectiva y la libertad sindical. Los tres acuerdos laborales complementarios del TPP, suscritos con Vietnam, Malasia y Brunei tienen como objeto mejorar las condiciones de los trabajadores en esos países en desarrollo con una gran industria intensiva en mano de obra (y el rechazo indirecto al ingreso en condiciones preferentes de productos producidos con dumping laboral), mostrando esfuerzos en materia de los derechos laborales que son sin duda bienvenidos. Las disposiciones de solución de controversias son en general claras y van más lejos que cualquier otro acuerdo comercial negociado por Estados Unidos que incluye disposiciones laborales<sup>59</sup>. Este capítulo seguramente orientará las futuras negociaciones de ACPs en materia laboral, entre las partes signatarias del TPP.

#### IV. TPP y Propiedad Intelectual

El tratamiento de la propiedad intelectual en el TPP, es informado por los acuerdos multilaterales existentes sobre el tema (en particular el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio – ADPIC), y el gran número de ACPs celebrados previamente entre los signatarios del TPP.

En la actualidad, existen 25 acuerdos entre los países del TPP que se ocupan de la propiedad intelectual en un capítulo especial, en particular aquellos concluidos por Estados Unidos y Australia:

ACPs con Capítulos de Propiedad Intelectual	Entrada en vigor
Australia y Japón	15-01-2015
Australia y Malasia	01-01-2013
Australia y Nueva Zelanda (CERTA)	01-01-1983
Australia y Estados Unidos	01-01-2005

58 TPP, Art. 19.15.12.

59 Con todo, cabe destacar que las disposiciones laborales de los TLCs suscritos por Estados Unidos con Centro América y República Dominicana (CAFTA-DR), así como del acuerdo con Bahrein, han generado procedimientos interestatales en contra de Guatemala y Bahrein, por incumplimiento de sus obligaciones laborales contenidas en esos tratados. USTR, <https://ustr.gov/issue-areas/labor/bilateral-and-regional-trade-agreements/guatemala-submission-under-cafta-dr> (Consulta: 20 de octubre de 2016).

ASEAN (Brunei Darussalam, Malasia, Singapur, Vietnam) -Australia- Nueva Zelanda (AANZFTA)	01-01-2010
Australia y Chile	06-03-2009
Australia y Singapur	28-07-2003
ASEAN -Australia- Nueva Zelanda (AANZFTA)	01-01-2010
TSEP – (P4) (Chile, Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam)	08-11-2006
TLCAN (Canadá, México y Estados Unidos de América)	01-01-1994
Chile y Estados Unidos	01-01-2004
Japón y Chile	03-09-2007
Australia y Chile	06-03-2009
México y Chile	31-07-1999
Chile y Perú	01-03-2009
Malasia y Japón	13-07-2006
ASEAN-Japón	31-10-2008
Japón y Vietnam	01-10-2009
Japón y Singapur	30-11-2002
Perú y Japón	01-03-2012
Malasia y Nueva Zelanda	01-08-2010
Perú y Estados Unidos	01-02-2009
Perú y México	01-02-2012
Estados Unidos y Singapur	01-01-2004
Estados Unidos y Vietnam	13-07-2000

El capítulo del TPP sobre propiedad intelectual (capítulo 18), tal como la mayoría de los ACP celebrados por los signatarios del TPP, sigue en gran medida los derechos y obligaciones legales incluidas en el Acuerdo ADPIC<sup>60</sup>. Sin embargo, el TPP incluye compromisos extra en cuestiones tales como indicaciones geográficas (IG), vinos y licores destilados, derechos de autor y derechos conexos, y productos biológicos. Es precisamente este último aspecto el que se encuentra relacionado con la protección ambiental y que ha sido vivamente debatido.

60 Brook K. Baker, *Trans-Pacific Partnership Provisions in Intellectual Property, Transparency, and Investment Chapters Threaten Access to Medicines in the US and Elsewhere*, 13 PLOS MED e1001970 (2016).



El aspecto que ha sido específicamente controversial ha sido la protección de datos de prueba u otros datos no divulgados desde el registro sanitario de productos farmacéuticos, tanto para los productos de síntesis química como para los biológicos, por un número específico de años. Sin embargo, como ocurre con otras partes del TPP, esta cuestión no es especialmente nueva, ya que Estados Unidos ha negociado este tipo de protección en anteriores ACPs. De hecho, en el TLC con Chile, ambos países reconocen y garantizan un período de protección de datos de prueba u otros datos no divulgados de 5 años a partir del registro sanitario de productos farmacéuticos (tanto para los productos de síntesis química y de productos biológicos)<sup>61</sup>. En principio, el TPP extiende esta protección a 8 años, sin embargo, los artículos 18.50 y 18.51 del acuerdo permiten un cumplimiento “alternativo” que no implica su extensión de tres años, mediante “otras medidas”, “que brinden un resultado comparable en el mercado” – sea lo que eso signifique.

Pero, ¿podría este cumplimiento alternativo gatillar un arbitraje inversionista-Estado basado en una violación del tratado? En nuestra opinión, no va a ser tan sencillo para una empresa extranjera probar el “incumplimiento” de Chile en implementar este aspecto del TPP, ya que la redacción del cumplimiento alternativo es bastante ambigua y deja un margen de maniobra al Estado.

Por otra parte, al tratar la expropiación indirecta el Anexo 9-B del TPP la define como un “acto o una serie de actos de una Parte tienen un efecto equivalente al de una expropiación directa sin la transferencia formal del título o del derecho de dominio”. Es difícil (pero no imposible) configurar una omisión como un acto equivalente a una expropiación. Sin embargo, con respecto a las expectativas de ganancias futuras y, de acuerdo al mismo Anexo 9-B, la determinación de si un acto o una serie de actos, en una situación de hecho específica, constituye una expropiación indirecta, requiere de una investigación factual, caso por caso, que considere entre otros factores: “(ii) la medida en la cual la acción del gobierno interfiere con expectativas inequívocas y razonables de la inversión”. La nota de pie de página número 36 aclara que expectativas inequívocas y razonables de la inversión depende, en la medida en que sea relevante, de factores tales como “si el gobierno proporcionó al inversionista certezas obligatorias por escrito y de la naturaleza y alcance de la regulación gubernamental o del potencial para la regulación gubernamental en el sector relevante”. A nuestro entender el gobierno chileno no ha entregado ningún compromiso escrito a un inversionista extranjero acerca de cómo va a implementar la protección de datos de prueba de medicamentos biológicos del TPP.

---

61 A mayor abundamiento, el Art. 89 de la Ley 19.039, incluye un período de protección de 10 años para productos químico-agrícolas.

Además, el Anexo 9-B también agrega que salvo en circunstancias excepcionales, “no constituyen expropiaciones indirectas los actos regulatorios no discriminatorios de una Parte que son diseñados y aplicados para proteger objetivos legítimos de bienestar público, tales como la salud pública, la seguridad y el medioambiente”. La nota de pie de página número 37 expresamente señala que las acciones regulatorias para proteger la salud pública incluyen, entre otras, “las medidas con respecto a la regulación, precio y oferta, así como con el reembolso, de productos farmacéuticos (incluyendo productos biológicos), diagnósticos, vacunas, aparatos médicos, terapias y tecnologías genéticas, apoyos y aparatos relacionadas con la salud y productos sanguíneos o relacionados con la sangre”.

En resumidas cuentas, respecto a propiedad intelectual, el TPP reformula obligaciones ya contraídas por sus signatarios en TRIPS y ACPs previos, con normas más detalladas en temas controversiales tales como biológicos, derecho de autor y derechos conexos.

## Conclusión

Como se explica en las distintas secciones de este artículo, el TPP es un acuerdo que se basa en los tratados de comercio e inversión vigentes entre los diferentes países que lo han negociado. Comparado con este marco ya existente, algunas partes del TPP no son particularmente novedosas para sus países signatarios y en realidad ofrecen una consolidación de los compromisos que ya están presentes en sus acuerdos previos. Como Dawson ha señalado, las normas comerciales tradicionales son más o menos consistentes a través de los distintos acuerdos internacionales, ya que tienden a ajustarse a la plantilla del GATT y el AGCS de la OMC y sus principios de no discriminación y transparencia, aplicados a través herramientas comúnmente aceptadas como la reciprocidad y la liberalización gradual. El TPP es asimismo coherente con los ACPs celebrados anteriormente por las partes del TPP, como el TLCAN, la Alianza del Pacífico, y el Acuerdo entre Corea del Sur y Estados Unidos (KORUS)<sup>62</sup>. Ciertas partes del tratado reflejan claramente esta tendencia, destacando entre ellas el capítulo de inversiones<sup>63</sup>, así como los referidos a competencia, servicios financieros y telecomunicaciones. Esta conclusión no es sorprendente, ya que la literatura existente ya ha sugerido que los ACPs firmados por un país a menudo se superponen de manera

---

62 Laura Dawson, THE TRANS-PACIFIC PARTNERSHIP: WHAT'S NEW, WHAT'S NOT, WHAT'S NEXT WILSON CENTER (2015), <https://www.wilsoncenter.org/article/the-trans-pacific-partnership-whats-new-whats-not-whats-next> (Consulta: 20 de julio de 2016).

63 Wolfgang Alschner & Dmitry Skougarevskiy, The New Gold Standard? Empirically Situating the Trans-Pacific Partnership in the Investment Treaty Universe, 17 J. WORLD INVEST. TRADE 339–373, 347, 353 (2016).

significativa, ya que los países utilizan con frecuencia antiguos acuerdos como modelo para los tratados futuros<sup>64</sup>.

Pero TPP también ofrece innovación. Ciertas disciplinas que tradicionalmente no se han integrado en los ACPs han encontrado su incorporación en este tratado como aquellas referidas a la coherencia regulatoria, el comercio electrónico y las empresas estatales.

También podemos concluir que el TPP ha sido en gran medida "Hecho en América", ya que la estructura y el contenido del tratado es claramente similar a los textos de los acuerdos previos celebrados por Estados Unidos y otros países signatarios del TPP, como en los acuerdos de libre comercio con Singapur, Chile y Perú. Esto también está en consonancia con el análisis de otros investigadores en el contexto general de los ACPs. Allee y Lugg, luego de examinar los 74 acuerdos comerciales preferenciales firmados por los miembros del TPP desde 1995 (y no solo los celebrados entre ellos, como en este artículo) – llegaron a la conclusión de que Estados Unidos tiene una gran y frecuente influencia en la redacción del TPP, especialmente en las disciplinas consideradas como de mayor importancia para los intereses políticos y económicos de este país<sup>65</sup>.

Sin embargo, además de la constatación anecdótica de que el TPP utiliza ortografía británica –y no estadounidense– a lo largo de su contenido, la influencia de otros países también se observa en el texto del acuerdo, en temas específicos como la RSC, el medio ambiente, la propiedad intelectual y, en términos generales, el desarrollo sostenible.

El enfoque de Estados Unidos sobre la RSC ha cambiado a través de las negociaciones del TPP. La ubicación de las disposiciones en materia de RSC, ha evolucionado a partir de los acuerdos secundarios o anexos en los ACP que anteriormente concluyó con Chile y Perú, hacia un enfoque que integra plenamente la RSC en el lenguaje de los capítulos laborales y de inversión<sup>66</sup>. La importante influencia de los ACPs celebrados anteriormente por Australia y Perú se puede rastrear en el capítulo sobre medio ambiente<sup>67</sup>.

---

64 Todd Allee & Manfred Elsig, ARE THE CONTENTS OF INTERNATIONAL TREATIES COPIED-AND-PASTED? EVIDENCE FROM PREFERENTIAL TRADE AGREEMENTS (2015), [http://business.gwu.edu/wp-content/uploads/2015/02/IB\\_Seminar\\_ContentsofInternationalTreaties\\_2.11.2015.pdf](http://business.gwu.edu/wp-content/uploads/2015/02/IB_Seminar_ContentsofInternationalTreaties_2.11.2015.pdf) (Consulta: 31 de mayo de 2015).

65 Todd Allee & Andrew Lugg, Who wrote the rules for the Trans-Pacific Partnership?, 3 RES. POLIT. 1-9, 4, 6 (2016).

66 Rafael Peels et al., Corporate Social Responsibility in International Trade and Investment Agreements: Implications for States, Business and Workers, 13 ILO RESEARCH PAPER, INTERNATIONAL LABOUR OFFICE, 2016, [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---inst/documents/publication/wcms\\_476193.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---inst/documents/publication/wcms_476193.pdf) (última visita Jul 30, 2016).

67 Todd Allee and Andrew Lugg, supra nota 63, p.6.

El hecho de que el TPP se basa en convenios anteriores, no obstante, puede plantear algunos problemas para sus signatarios. La intención de las partes del TPP ha sido que el TPP "coexista" con los acuerdos internacionales existentes y que ellas buscarán llegar a una solución mutuamente satisfactoria cuando las disposiciones de un acuerdo sean "incompatibles" con otro<sup>68</sup>. Pero, ¿cómo definimos la inconsistencia? ¿Y cuál será el efecto real de las "mejoras" que el TPP trae si estos acuerdos paralelos todavía se mantienen en su lugar?<sup>69</sup>.

Si el TPP será un acuerdo "nuevo", de "alto nivel", o "del siglo XXI", al menos parcialmente, las novedades y mejoras que este tratado introduce deben aplicarse de forma clara, de manera que no se pasen por alto o se diluyan con los compromisos previamente incluidos en los acuerdos anteriores por parte de los signatarios del TPP. Un acuerdo amplio e integral ayudará a avanzar en la mejora de las disciplinas comerciales y de inversión, así como en el desarrollo sostenible, solo si su ámbito de aplicación es claro, y no solo otra adición a la ya enredada maraña de acuerdos comerciales preferenciales.

**Recibido:** 11 de octubre de 2016.

**Aprobado:** 2 de noviembre de 2016.

---

68 Kellie Gryga, HOW THE TPP WILL AFFECT U.S. IMPORTS THOMSON REUTERS TAX & ACCOUNTING (2015), <https://tax.thomsonreuters.com/blog/onesource/how-tpp-will-affect-u-s-imports-part-2/> (Consulta: 26 de agosto de 2016).

69 TPP, Art. 1.2.